



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102022-00135-00. ALIMENTOS . DTE. DIANA MILDREY LOSADA OLAVA en representación del menor JUAN PABLOLONDOÑO LOSADA contra el señor PUBLICO ANDRES LONDOÑO

**INFORME SECRETARIAL:** Pasó al Despacho de la señora Juez, informándole que el demandado se notificó personalmente de la demanda el día 29 de abril de los corrientes, transcurridos los días 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, y 13 de mayo como término de traslado y el demando dio contestación a la demanda el día 16 de junio del presente año, es decir de manera extemporánea. Sírvase proveer.-

Cali, 21 de junio de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente,

**Auto de Interlocutorio No. 1260**

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Rad: 760013110010**20220013500**

Vencido el término de traslado de la presente demanda de alimentos contra el señor PUBLICO ANDRES LONDOÑO, se advierte que este dio contestación a la demanda de manera extemporánea.

Es por lo anterior que el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

**RESUELVE:**

Calle 12 carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia pedro Elías Serrano Abadía – Tel 8986868 Ext 2101-  
Santiago de Cali, Valle del Cauca  
[j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102022-00135-00. ALIMENTOS . DTE. DIANA MILDREY LOSADA OLAVA en representación del menor JUAN PABLOLONDOÑO LOSADA contra el señor PUBLIO ANDRES LONDOÑO

1. Señalar la hora de las **8: 00A.M. del día 15 del mes de SEPTIEMBRE del** año 2022, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., a la cual deberán comparecer las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, advirtiéndoseles que deben concurrir con sus apoderados judiciales y los declarantes cuyo testimonio fue decretado, so pena de aplicarse las sanciones que establece la ley.

2. Para practicarse en la audiencia, se decretan las siguientes pruebas:

2.1. Parte demandante:

Se admiten para valoración los siguientes documentos relevantes presentados en la demanda y que no fueron tachados o desconocidos, como lo dispone el artículo 244 del C.G.P obrantes a folios 1 al 22 de los anexos de la demanda.

Interrogatorio de parte al demandado

2.2 De oficio. **ABRIR A PRUEBAS EL PROCESO POR CINCO DÍAS**

2.2.1 DECRETAR INTERVENCION SOCIO FAMILIAR AL HOGAR DONDE RESIDE EL MENOR JUAN PABLO LONDOÑO LOSADA, la cual se realizará por parte de la trabajadora social adscrita al



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102022-00135-00. ALIMENTOS . DTE. DIANA MILDREY LOSADA OLAVA en representación del menor JUAN PABLO LONDOÑO LOSADA contra el señor PUBLIO ANDRES LONDOÑO

Juzgado, quien deberá reseñar todo lo atinente a quién en la actualidad tiene el menor a cargo, desde hace cuánto tiempo, y cuáles son los reales gastos familiares, en forma discriminada o detallado, y efectuará de una vez jornada de conciliación.

**CINCO DIAS SE CONFIEREN.**

2.2.2 OFICIAR a la COMISARIA DE FAMILIA DE FAMILIA DE FAMIIA DE CALI, para que remita todas las actuaciones que se surtieron con ocasión de la acción de PROTECCIÓN, REMEDIO Y SANCIÓN POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CONTRA PUBLIO ANDRÉS LONDOÑO BEDOYA CON C.C 89.008.693 iniciado por la señora DIANA MILDREY LOSADA OLAVE con C.C. 1.112.466.303 DE JAMUNDI en cuyas actuaciones se emitió la RESOLUCION 4161.050.9.7.100.2022 RAD 062 DEL 7 DEMARZO DE 2022. Si se tomaron determinaciones o hubo diligencias frente al menor hijo de la pareja precitada, deberá informarlas con sustento documental.

**CINCO DIAS SE CONFIEREN.**

2.2.4 OFICIAR a la INSTITUCION EDUCATIVA JOAQUIN DE CAYZEDO Y CUERO donde adelanta estudios JUAN PABLO LONDOÑO LOSADA con TI 1.114.954.337, para que certifique quien funge como su acudiente en el plantel educativo, y cuál es la situación académica del estudiante, al igual que quien es la



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00135-00. ALIMENTOS . DTE. DIANA MILDREY LOSADA OLAVA en representación del menor JUAN PABOLONDOÑO LOSADA contra el señor PUBLICO ANDRES LONDOÑO

---

persona que está pendiente del estudiante, y si se ha presentado alguna afectación psicológica por parte de él, y si es así, si ello ha sido reportado o qué tratamiento se le ha dado.

### CINCO DIAS SE CONFIEREN.

**2.2.5 OFICIAR al ICBF, CENTRO ZONAL CENTRO ubicado en la Av. 1 Norte #7N-41 directamente a la coordinadora MARICELA BOTINA, , para que se realice una visita sociofamiliar al lugar donde reside el menor, y para que el equipo interdisciplinario en especial la psicóloga del ICBF le realice una valoración psicológica, para establecer su situación psiquica actual, e virtud a que al aprecer estuvo inmiscuido en proceso de violencia intrafamiliar; e igualmente precise lo concerniente a las relaciones paterno y materno filiales, e igual entreviste al menor involucrado en este asunto.**

### CINCO DÍAS SE CONFIEREN

**3: INFORMAR** a las partes que la audiencia se llevará a cabo por la herramienta **LIFE SIZE** y el link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente y en caso de no encontrarse registrado en el mismo, las partes y sus apoderados deberán informar o actualizar la dirección de correo electrónico donde serán citadas para la comparecencia a la audiencia virtual, por lo cual se requiere a las partes y a su apoderados para que si a bien lo tienen, dentro de los **tres (3)** días siguientes a esta notificación, actualice e informen la dirección en mención. En el



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102022-00135-00. ALIMENTOS . DTE. DIANA MILDREY LOSADA OLAVA en representación del menor JUAN PABLOLONDOÑO LOSADA contra el señor PUBLICO ANDRES LONDOÑO

evento en el que se requieran legalmente aportar documentos, los mismos deberán estar en formato PDF para compartirlo en el aplicativo digital durante la diligencia o remitirlos al correo institucional del despacho.

**4: COMUNIQUESE** por correo estados electrónicos en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

**NOTIFÍQUESE.**

**La Juez,**

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

**05**

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **735ebdaf9e593b9bf3ee3866a6d6c7e7d19b1348bb413f2a3b223ea7633ea788**

Documento generado en 21/06/2022 03:03:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**